

CARGO



ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS DE LOS PUEBLOS DEL PERÚ - ANFPP

Partida Electrónica N° 11143444 del Registro de Personas Jurídicas · Título N° 00153086

Lima, 15 de Abril del 2020

**SEÑOR MARTÍN ALBERTO VIZCARRA
CORNEJO**

Presidente de la República del Perú.

SR. VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

SRTA. MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI

Ministra de Economía



Usuario: CMENDOZAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

15/04/20 - 12:22:13

Registro: 20-0007772

Clave: 2548

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



**ASUNTO: Reiteramos Carta de fecha 27 de Marzo
(Ingresado con Exp. N° 20-0006644)**

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes para expresarles un cordial saludo, a nombre de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú-ANFPP; al mismo tiempo manifestarles que la presente tiene por objeto reiterarle nuestra solicitud que hicimos llegar a vuestro despacho el 27 de marzo del presente; en la cual explicamos que dada las circunstancias difíciles que atravesamos todos los peruanos, a consecuencia de la epidemia del corona virus, su gobierno considere atender de manera urgente la devolución de sus aportes a los fonavistas como un segundo adelanto, priorizando a aquellos que hasta la fecha no han visto efectiva su devolución. Sin embargo, nos preocupa que dentro de las medidas que viene implementando su gobierno para proteger a las familias de los distintos sectores, no se tenga en cuenta también a los fonavistas que en su mayoría son adultos mayores, que no perciben otros ingresos.

Señor Presidente, nuestro requerimiento está enmarcado en la Ley 29625 que fue aprobada por el Pueblo en el Referéndum Nacional del 03 de octubre del 2010, que dispone la devolución total del Fonavi a todos los fonavistas, así como en la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que ha dispuesto su cumplimiento de dicha Ley.

Oficina Principal:
Jr. Caylloma N° 824
Of. 102 - Lima Cercado
Telf. 4238494
oficinaprincipalanfpp@hotmail.com
www.fonavistas.com

¡El pueblo decide legisla y gobierna!



ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONAVISTAS DE LOS PUEBLOS DEL PERÚ - ANFP

Partida Electrónica N° 11143444 del Registro de Personas Jurídicas · Título N° 00153086

Asimismo, Señor Presidente, pedimos considere nuestra solicitud teniendo en cuenta que nuestro requerimiento de un segundo adelanto de devolución del Fonavi, no afecta en absoluto el dinero del Estado, se trata del dinero de los fonavistas, que al 31 de enero del 2020 se tenía un saldo disponible en los Bancos Financieros de más de 779 millones de soles, monto que seguirá incrementando, porque la Comisión Ad Hoc creada por la ley 29625, en su calidad de administradora de los recursos del Fonavi, continua recuperando, razón por la cual, sí es posible atender el segundo adelanto de devolución.

Por lo expuesto, Señor Presidente, reiteramos que de manera urgente y excepcional, a efectos de enfrentar esta crisis se disponga un segundo adelanto de devolución del Fonavi, para Todos los fonavistas, priorizando a los que no recibieron el adelanto inicial (excluidos), en tanto la comisión ad-hoc elabora la reglamentación correspondiente para la devolución total.

Agradeciendo la atención que ha de brindar a la presente quedo de usted.

Atentamente,



ASOCIACION NACIONAL DE FONAVISTAS
DE LOS PUEBLOS DEL PERU - ANFP

Andrés Avelino Alcántara Paredes
PRESIDENTE

Oficina Principal:
Jr. Caylloma N° 824
Of. 102 - Lima Cercado
Telf. 4238494
oficinaprincipalanfp@hotmail.com
www.fonavistas.com

¡El pueblo decide legisla y gobierna!